

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 30 de abril de 2022, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

BDNS (núm. identif.): Línea 1: 635485 y Línea 2: 635486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2022 las siguientes líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo:

a) Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo, para completar y coadyuvar a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

b) Línea 2: Programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 30 de abril de 2022 (BOJA número 94, de 19 de mayo de 2022).

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en dicha orden las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

No se entenderán incluidas las entidades instrumentales de la Administración, los partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, las universidades, las

sociedades mercantiles, los colegios profesionales o cualquier otra entidad con análogos fines y naturaleza.

Tercero. Cuantía.
Importe máximo: 73.500 euros.
Ejercicio 2022: 58.500 euros.
Ejercicio 2023: 15.000 euros.

Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo: 43.500 euros.

| Denominación de la línea | Anualidad | Partida presupuestaria | Importe (euros) |
|---|-----------|------------------------------|-----------------|
| Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo | 2022 | 0900010000/G/14C/48600/00 01 | 43.500 |

Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social: 30.000,00 euros

| Denominación de la línea | Anualidad | Partida presupuestaria | Importe (euros) |
|---|-----------|------------------------------|-----------------|
| Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social | 2022 | 0900010000/G/14C/48600/00 01 | 15.000,00 |
| | 2023 | 0900010000/G/14C/48600/00 01 | 15.000,00 |

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto. Aprobación de formularios, solicitudes y plazo de presentación.

1. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- Formulario de solicitud (Anexo I).
- Formulario para presentar alegaciones y para efectuar la aceptación, reformulación y la presentación de documentos (Anexo II).

2. Las solicitudes y demás documentos se presentarán de forma electrónica en el registro electrónico de la Administración Junta de Andalucía, estando disponibles en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la oficina virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Pública, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

- Para la Línea 1,
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24790/como-solicitar.html>
- Para la Línea 2,
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24791/como-solicitar.html>

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Plazo máximo para resolver y notificar.

1. De conformidad con lo previsto en los apartados 16 de los Cuadros Resumen de las Líneas 1 y 2 de la Orden de 30 de abril de 2022, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexto. Plazo de ejecución.

El plazo dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables será:

- a) En la Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo, será desde el día 18 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.
- b) En la Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social, desde el 18 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptimo. Otros.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos, entre ellos, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos y los órganos competentes para instruir y resolver, por lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 30 de abril de 2022, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, Francisco Ontiveros Rodríguez.